

#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 05/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500578131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO
CALLE 8 No. 13 - 21 BARRIO KENNEDY
PACHO - CUNDINAMARCA

#### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 19114 de 25/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X	
Procede recurso de apelación ante el Sup hábiles siguientes a la fecha de notificación	perintendente de	Puer	rtos y Transporte dentro de los 10 días
SI	NO	X	]
Procede recurso de queja ante el Superinte siguientes a la fecha de notificación.	endente de Puer	tos y	Transporte dentro de los 5 días hábiles

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y

Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. \*
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE odt

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

7.5 NOV 2014 de

eı

119114

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO, identificada con NIT. 8605140268.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000, articulos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y articulo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15333723, de fecha 02 de Febrero de 2012 impuesto al vehículo de placa SMA-083, vinculado a la empresa de

2 5 NOV 2014 Del 1 1 9 1 1 4

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO, con N.I.T. 8605140268.

transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, articulo 1º, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
UIT No. 15333723	02 de Febrero de 2012	SMA-083

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo;

RESOLUCIÓN No.

### 25 NOV 2014 Del 0 1 9 1 7 41

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO, con N.I.T. 8605140268.

#### Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO, identificada con NIT. 8605140268, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO, identificada con NIT. 8605140268, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA.

#### RESOLUCIÓN No.

25 NOV 2014 Del | | 1 9 1 7 41

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO, con N.I.T. 8605140268.

COOTRANSPACHO, identificada con N.I.T. 8605140268, con domicilio en la ciudad de PACHO CUNDINAMARCA, en la dirección CALLE. 8 NRO. 13-21 BARRIO KENNEDY, TELÉFONO: 8542000, CORREO ELECTRÓNICO: cootranspacho@hotrnail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 5 NOV 2014

NOTIFIQUESE X CUMPL

CONTRETO NEGRET TE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grup

Reviso: Diana Mejia - William Paba

Reviso Judicante A Proyecto: Cecilia Sosa Gomez/Plan Contingencia

MAI	7.	1	NO D	olo	<u></u>	8	01	E2 03	OHA.	05 0	0 0	11	NUIOS 10	١.	-	-		1.420			15	7
How	4	15	08 0	7 6	18	08	09	10 11	16	13 1	-	11	20	1	Ñ	a di	de	apúbl Color Snister	mbin	-	Super	ACT SE
02	1	9	0 1	1 1	2	18	17	18 19	20	21 2	+	11/	-	1	ė,	4	de	Sedater Transp	no stricte	A STATE	ALC: NO.	SI BLOCK
ER STATE				-	_		11324	STIC	314	5.00		11	50	Le	ortad	Order						
TIPO		V	A P II	INC	IPA	RE		THE WOOD	30 14	neo v	dia.	VIA	SEC	UN	ID A	RIA				co	UPLE	irie
Yacq	WOL IN		40.0	iTi		- 1			All Property	refer.	ADU TH			6.	HUM	MARK.	1	IHACA	CTRAL.			
EU.	-	near	-	-	_		Sint.	1907	-	10		1/	1			-	-	-	_	-	-	_
A B	c	n	Ε	F	G	н	1	3 8	1.	м	N	0	p	o	н	ø	т	u	νI	w	χĪ	νI
A B	C	D	#	F.	a	H	1	JK	1	4	N.	o	P	a	B	2	T	u		w	x	Y
A B	C	D.	E	F	G	н	t	JK	L	M	N	0		a	R	3	+	u	-	w	X	
100	A INA	(diam	LOS	and a	los in	200	The last		63	1721	1000				(7.2)	15.	760	300	1	7.5	^	1
1	2	3	4	5	6	7	8	9	100	SAB		15A	0	1	200	100	-	1		6	7	
0 t	2	3	4	5	6	7	Y	5	100	envi	cio		0	t	1	2	9	5		6	7	1
0 1	2	0	+	5	6	7	8	9	-	ATIC	-		1	1	1	2	3	4 5	1	6	7.	8
CEGO	-	-			100			2	1	BLICE	-	X.	0	11	1	1	-		+	6	7	1
AUTOU			10	CAM	nën-								муць		0.0			101	- 1	1145	W. W.	
BUS				-	1090	_			1	0	7	31	56	21	3	2	1	51	1	1		T
BUSETA		-			DUET I MON T	-	ton		Lic	ENGLA	DEC	XIMO	ccó	N						24		
CAMION	_			OTH	-	esac	TOH	+	12	5	5	1	30	00	0	0	8	63	3	21	1-5	6
A Section 1	v cun	400	-	-		_	_	-	EX	PEDIO,	1.	. /					VENC	gt .			_	
MOTOS	Const	LAME	9					J	16	7/	03	117	10/1	/			7	1 .	09	9/	70	111
MOTOS	-		_	u.o	TC#	2	Sign of		100	1/ 43RE	SYN	ELLI	205	17		2	7	7	09	9/	70	1/2
	-		_	TIME TO				-	100	1/	SYN	ELLI		13	-	7	7	20	MA	9/	70	1/2
NE	di	)	11	TO.	N	50			\$ 100 mg	1/9	07 54 kg	II I	005 V	13	. 2	7	7/	20	AA EFOR	0 (196	1-	11/15
NE.	oli	)	11	TO.	NU S	50			200	1/19	SY K	// /	205	13	. 2	7	7/	20	Z	NO.	1-	11/15
NE.	oli P	11/2	MI	10	и У /	50		2,76%	\$ 100 mg	1/19	SY K	70	005 V:	13	70	7	7/	S IN S	2	46	1-	11/15
NE.	oli P	11/2	MI	10	/U.S	50		2,76%	200	1/19	SY K	70	005 V.	13	70	7	7/	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	2	46	1-	15
NE COC	3	14	Miles	10	/U S	50		2,76%	200	1/19	SY K	70	005 V:	13	V 4	7	7/	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	2	46	7.7	15
NE.	3	140	MI leg	70	1	26		2,76%	200	1/19	SY K	70	005 V:	13	1	7	7/	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	2	46	7.7	15
NC (00	3	140	MI leg	10	1	76	au	2,76%	200	1/19	SY K	70	16	13	1	7	7/	He 7	EFON 2	11	(3)	15
NE COC O I	3	0	Al.	25	1	111	au se	train to s	1	les	10	20	16 END	13	1	7	7/	The Time	Z Z	196	(3)	15
NC COC O I	31 31 MARIE	114 0 0 0 0 0 0 0	Al.	25	1	111	au se	train to s	1	les	10	20	16 END	13 13 13 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	W	7	7/	The Time	Z Z	196	(3)	15
NE COC O I	31 31 MARIE	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	All least	25	1	111	au se	os Sy 2	S A RECORD	1 / Hapte Ha	SY KING	20	16 END	13 13 13 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1	7	T/	The Time	Z S	NO 9 8 PAS	(3)	15
NC COC O I	31 31 MARIE	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	All legan	25	1	111	au se	os Sy 2	S A S A S A S A S A S A S A S A S A S A	1 / Hapte Ha	SY KING	20	16 END	13 13 13 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	W	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	T/	FARA II	Z SASCI SASCI	PO PO	(3)	15
NC COC O I PUCAMO HOME BLA TO	31 31 STATE	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	All leg	25	Cucion States	76	ALIDA ALIDA	TIAN OS STANS CO.	MO DAN	1 / les	SY ASSESSED TO	YOU O	M. IC.	13 GAD Dalle I	W	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	T/	FARAL TARAL	Z SASCI SASCI	PO PO	(3)	15
NE COCO I	31 31 STATE	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	MI IE G	703 05	C.	111	ALIDA ALIDA	5 9 2 5 1 9 2	MO DER	1   let	SY ASSESSED OF THE PERSON OF T	YOU O	IC.	13 GAD DATE OF THE PROPERTY	W. Dength Const.	7 7 7 1	T/	TILL THE TARIOUS TO T	US ADD	PAS PAS PAGE	13.	IS U
NC COC O I PUCAMO HOME BLA TO	31 31 STATE	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	MI IE G	25	C.	76	ALIDA ALIDA	5 9 2 5 1 9 2	MO DER	1   let	SY ASSESSED OF THE PERSON OF T	YOU O	M. IC.	13 GAD DATE OF THE PROPERTY	W. Dength Const.	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	T/	HE TANAMAN TO THE PARTY OF THE	US ADD	DAH II	13.	IS U
NC COC O I PUCAMO HOME BLA TO	3	300	11/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0	35	Customarken	76	ALIDA ALIDA	5 9 2 5 1 9 2	MO DER	1   let	SY ASSESSED OF THE PERSON OF T	YOU O	IC.	13 13 13 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	William	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	T/	HE TIME	LASE OF THE PARTY	NO 4 6	(3)	15
NE COC DI A	3	01	MI ICO IN INC.	25	I Constant	76	AND SE OF	SIAN SIAN SIAN SIAN SIAN SIAN SIAN SIAN	A PROCESS	PALLER CONTRACTOR	or de la	2000 C	SON SON	13 13 13 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	William	7 7 11 22 2 1	ADVINO BOOK	TIAN BANGER	LASE OF THE PARTY	NO 4 6	(3)	15
NE COC DI A	3	11/2 OF 11/2 O	11/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0 1/0	25	I Constant	76	AND SE OF	STATE OF THE STATE	A PROCESS	A DELLES	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	2000	SOLUTIONS	13 13 13 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	William	7 7 11 22 2 1	ADVINE DE LA DELLA	TIAN BANGER	ADD TO	NO 4 10 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	(3)	15



Consultas Estadísticas Reporte de Vesdorias

## Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. SIGLA

COOTRANSPACHO

Sigla COOTRANSPACHO

Cámara de Comercio FACATATIVA Número de Matrícula 9000500460

Número de Matrícula 9000500460 Identificación NIT 860514026 - 8

Último Año Renovado 2013

Fecha de Matrícula 19981224 Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Tipo de Organización LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES

Categoria de la Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 215766952,00 Utilidad/Perdida Neta -7389249,00

Ingresos Operacionales

0.00

Empleados 0.00 Afiliado No

#### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

\* 5320 - Actividades de mensajeria

#### Información de Contacto

Municipio Comercial PACHO / CUNDINAMARCA

Dirección Comercial CLLE, 8 NRO, 13-21 BARIO KENNEDY

Teléfono Comercial 8542000

Municipio Fiscal PACHO / CUNDINAMARCA

Dirección Fiscal CLLE. 8 NRO. 13-21 BARRIO KENNEDY

Teléfono Fiscal 8542000

Correo Electrónico cootranspacho@hotmail.com

Ver Certificado

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DonaldoNegrtte





Prosperidad para todos

Bogotá, 25/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500557611



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO
CALLE 8 No. 13 - 21 BARRIO KENNEDY
PACHO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 19114 de 25/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe específicar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones →
Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
C Users/felipepardo/Desktop/CITAT 19025 odt



Superintendencia de República de Colombia



PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA INTEGRAL DE
TRANSPORTADORES DE PACHO
CALLE 8 No. 13 - 21 BARRIO KENNEDY
PACHO – CUNDINAMARCA

REMITENTE

\*/ Rezón Social

\*/NTENDENCIA DE

\*\*\*ENTENDENCIA DE

\*\*\*ENTENDENCIA

\*\*\*TRANSPORTE

\*\*\*IÓN:

\*\*53 9A 45

Mento:

554314C0 STINATARIO ROZON SOCIAL ATIVA INTEGRAL III IC 13-21 BARRII

Iento: IARCA Ion: 15.05:48

DESTINATARIC

Oficina principal - calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615